

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

BDNS (Identif.): 403160.

Por acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Promoción Económica Formación y Empleo (IMPEFE) de fecha 19 de julio de 2018, se aprobó la modificación de las Bases, 4.1, 5.1, 6.5 y 15.3, párrafo 2, de las Bases Reguladoras de la XIV convocatoria de subvención municipal del IMPEFE para el fomento del trabajo autónomo de Ciudad Real.

Dentro de la subvención para el fomento de la contratación laboral, se establece en la Base 5.1 que para obtener la subvención es necesario que la contratación se realice como mínimo de 12 meses consecutivos; siendo conveniente a efectos de beneficiar a los empresarios que se hallen en los supuestos contemplados en el apartado 3 y 4, de la misma base, que se modifique el requisito de 12 meses continuados reduciéndolo a 6 meses, del siguiente modo:

Base 5.1, donde dice:

“1. Estas ayudas consisten en una subvención de 400 euros por cada contratación de 12 meses continuados, añadiendo 200 euros más, siempre y cuando se realicen con los siguientes colectivos...”.

Debe decir:

“1. Estas ayudas consisten en una subvención de 400 euros por cada contratación de 12 meses continuados, (excepto para los supuestos contemplados en el apartado 3 y 4 de la presente Base, que se reduce a 6 meses de contratación), añadiendo 200 euros más, siempre y cuando se realicen con los siguientes colectivos:...”.

Base 4.1, donde dice:

1. Serán subvencionables aquellas contrataciones que se realicen con una duración mínima de un año, quedando obligada la empresa a justificar las contrataciones mediante presentación de contratos, nóminas, nivel de empleo de la empresa y documentos de cotización correspondiente.

Debe decir:

1. Serán subvencionables aquellas contrataciones que se realicen con una duración mínima de un año, (reduciéndose la contratación a una duración mínima de 6 meses continuados, para los supuestos contemplados en el apartado 3 y 4 de la Base 5), quedando obligada la empresa a justificar las contrataciones mediante presentación de contratos, nóminas, nivel de empleo de la empresa y documentos de cotización correspondiente.

Base 6.5, donde dice:

“5. Los beneficiarios de la ayuda a la contratación laboral están obligados a mantener a las personas contratadas en el perfil profesional que motivó la concesión de la ayuda durante un período de 12 meses consecutivos. Las empresas contratantes subvencionadas estarán obligadas a sustituir a los trabajadores que cesen en su puesto de trabajo, por otro trabajador que cumpla los mismos requisitos que dieron lugar a la subvención.”

Debe decir:

“5. Los beneficiarios de la ayuda a la contratación laboral están obligados a mantener a las personas contratadas en el perfil profesional que motivó la concesión de la ayuda durante un período de 12 meses consecutivos, (excepto para los supuestos contemplados en los apartados 3 y 4 de la base 5,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

que se reduce la contratación a 6 meses consecutivos). Las empresas contratantes subvencionadas estarán obligadas a sustituir a los trabajadores que cesen en su puesto de trabajo, por otro trabajador que cumpla los mismos requisitos que dieron lugar a la subvención.”

Base 15,3, párrafo 2, donde dice:

“- En el caso de haberse concedido ayuda por contratación, se aportará certificado actualizado de Nivel de Empleo de la empresa.”

Debe decir:

- En el caso de haberse concedido ayuda por contratación, (tanto para el supuesto de contratación de 12 meses continuados como para el supuesto de 6 meses continuados), se aportará certificado actualizado de Nivel de Empleo de la empresa, además del certificado de hallarse al corriente de pagos con la Seguridad Social.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 19 de julio de 2018.- El Presidente del Consejo Rector del IMPEFE, José Luis Herrera Jiménez.

El texto íntegro de la convocatoria y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/403160>.

- Anuncio número 1962.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/403160>

Anuncio número 2424

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>